



CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00245 del 23 de enero de 2026.

VALOR CONTRATO: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (**\$68.500.000**) Iva Incluido

VALOR CDP: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (**\$68.500.000**) Iva Incluido

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define “*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, según lo determina el artículo 312° de la Constitución Política de Colombia, es una Corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro años. Su finalidad principal es ejercer el control político sobre la administración municipal. No obstante, el Concejo Municipal de Sabaneta además del ejercicio del control político, tiene el deber de cumplir con las obligaciones preceptuadas, principalmente, en el artículo 313° de la Constitución Nacional y en el artículo 32° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18° de la Ley 1551 de 2012).

El Concejo Municipal en Colombia es una de las instituciones más representativas del Derecho Constitucional y Administrativo; constituye el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

El Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, es una corporación de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, con autonomía administrativa y presupuestal, es por ello, que la corporación es la encargada de la ejecución de los recursos públicos de la entidad y por tanto, está en la obligación de realizar todos y cada uno de los procesos contractuales que se requieran para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, conforme a la normatividad vigente, buscando con ello la legalidad de los mismos y el cumplimiento de los deberes y los fines del Estado.

En el Concejo Municipal se estudian los proyectos de acuerdo considerando las necesidades de la comunidad, se realiza la expedición de actos administrativos, se celebran las sesiones ordinarias y extraordinarias, se gestiona la operatividad de todos los procesos contractuales que requiere la entidad, así mismo, el Concejo Municipal debe garantizar la legalidad de todas las actuaciones, procesos y procedimientos, haciéndose responsable de la revisión jurídica, adecuación de procesos, implementación de normas vigentes, capacitación en temas de las funciones propias de la corporación de acuerdo a la Constitución y a la Ley.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*”.





El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos se encuentran en la obligación de someterse a la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia es una corporación pública administrativa de elección popular, cuya organización, funcionamiento y competencias se encuentran reguladas principalmente por la Constitución Política de Colombia (artículos 312 y 313) y por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, normas que le asignan funciones de especial trascendencia jurídica, política, administrativa y presupuestal dentro del ente territorial.

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal debe expedir acuerdos municipales, ejercer control político sobre la administración municipal, estudiar y aprobar el presupuesto, autorizar al alcalde en determinados asuntos, y adoptar decisiones que generan efectos jurídicos directos, tanto para la administración como para los ciudadanos. Dichas actuaciones deben ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico, so pena de incurrir en vicios de legalidad, nulidades, responsabilidades disciplinarias, fiscales o penales para los concejales y la corporación.

Por otra parte, el artículo 123 de la Carta Política señala que: “**Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.**” (Cursiva, subrayado y negrita fuera de texto original).

A su vez, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 37° consagra: “Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: (...) **3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.**”

De otro lado, la Ley 136 de 1994, a través de su artículo 184° inciso segundo prescribe: “Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión.”





En ese mismo sentido la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38° se consagra como Deberes de todo servidor Público entre otras el de: **“42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.”** (Cursiva, subrayado, y negrita fuera de texto original).

Ahora bien, la Ley 715 de 2001 reseña como **COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES** entre otras las de: “76.10.2. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.” (...) (Cursiva, subrayado, y negrita fuera de texto original). Seguidamente en esta misma obra legal, se dispone: **“76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.”** (Cursiva, subrayado, y negrita fuera de texto original).

En esta línea de argumentación es importante señalar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta, Consejero Ponente: **ROBERTO SUAREZ FRANCO**, Fecha: Octubre 11 de 1996, No. de Rad.: 908-96 se dispuso:

*“La capacitación está prevista por el inciso segundo del artículo 184 de la ley 136 de 1994 según el cual ‘los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de la entidad territorial. **Como se vio, los concejales son servidores públicos municipales motivo por el cual están cobijados con los beneficios de la capacitación que ofrezca el municipio directamente a sus empleados y trabajadores o mediante la contratación de entidades idóneas que adelanten actividades de esta naturaleza.**”* (Cursiva, subrayado, y negrita fuera de texto original).

Además, al resolver una aclaración formulada al anterior Concepto, solicitada por el Gobierno Nacional, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló, con relación al artículo 184° de la Ley 136 de 1994 que: “Es necesario en primer lugar destacar frente al texto de la norma citada que los miembros de Corporación Pública gozan de los mismos beneficios en materia de capacitación que el resto de los servidores, o sea los empleados públicos y los trabajadores oficiales. Para hacer efectivo tal derecho, la ley debe facilitar los medios idóneos; en este caso no bastará autorizar la capacitación si no existen de otro lado los medios materiales para alcanzarla, por consiguiente, es procedente incluir un rubro de gastos para los concejales dentro de la partida de inversión del concejo, por cuanto la Ley 136 de 1994 autoriza su reconocimiento, con el específico propósito de hacer efectivo el derecho a la capacitación”, para concluir conceptuando en la siguiente forma:

“La Sala reitera la perentoriedad de la capacitación de los servidores municipales, incluidos los Concejales, la cual tiene fundamento en el artículo 184 de la Ley 136 de 1994 que permite con cargo al presupuesto del municipio, gastos de inversión para realizar la capacitación de los Concejales y sufragar también sus gastos de desplazamiento y de permanencia en lugar distinto al de su sede” (Cursiva, subrayado, y negrita fuera de texto original).

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha señalado que los concejales son servidores públicos calificados en forma especial como “*miembros de las corporaciones públicas*” de elección popular con régimen constitucional, legal y reglamentario propio y distinto de los que rigen para los demás servidores.

El concepto de servidores públicos, es una clasificación genérica que aparece por primera vez en la Constitución política (artículo 123°); abarca todos los ciudadanos que cumplen funciones públicas al servicio del Estado sin ser particulares, así: los empleados oficiales, de los que forman parte los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los funcionarios de la seguridad social; y la especie “*miembros de las corporaciones públicas*” donde están incluidos, entre otros, los concejales municipales y distritales.





La Ley 909 de 2004, los Decretos No. 1567 de 1998, 1572 de 1998 y 1227 de 2005 regulan el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los servidores públicos, y establecen los objetivos de la capacitación dentro de los cuales se encuentran los siguientes: *“1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. 2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.”* (Cursiva, subrayado y negrita fuera de texto original).

La función pública territorial se desarrolla en un contexto normativo y administrativo de alta complejidad, marcado por reformas legales permanentes, desarrollos jurisprudenciales de las altas cortes y lineamientos técnicos emitidos por los organismos de control, lo cual exige que los concejales cuenten con conocimientos actualizados, capacidades técnicas fortalecidas y habilidades integrales que les permitan ejercer sus funciones de manera eficiente, responsable y alineada con el interés general.

En este escenario, el ejercicio del control político, la expedición de acuerdos municipales, el análisis presupuestal, la adopción de decisiones con impacto jurídico y social, y la representación efectiva de la comunidad requieren no solo conocimientos normativos, sino también competencias en liderazgo público, planeación estratégica, análisis territorial, participación ciudadana, sostenibilidad y uso responsable de herramientas tecnológicas. La ausencia de procesos formativos estructurados limita la capacidad institucional del Concejo para responder de manera adecuada a las dinámicas del entorno y a las demandas de la ciudadanía.

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de una asociación idónea que, de acuerdo con su objeto social, cuente con la experiencia técnica, metodológica y pedagógica para diseñar y ejecutar una ruta de formación integral orientada al fortalecimiento de las competencias personales, técnicas y relacionales de los concejales. Dicha ruta permitirá desarrollar procesos de capacitación, seminarios y talleres articulados, con enfoque territorial y comunitario, que respondan a las necesidades reales del Municipio de Santa Fe de Antioquia y a los retos actuales de la gestión pública local.

La implementación de esta ruta de formación tiene como finalidad fortalecer el liderazgo consciente, promover una cultura de ética pública y participación ciudadana, brindar herramientas actualizadas para el análisis, la planeación y el control político, y fomentar la creatividad, la sostenibilidad y el uso responsable de la tecnología en la gestión pública. Lo anterior se traduce en concejales con mayor capacidad de análisis, diálogo y gestión política, así como en una mejora sustancial en la toma de decisiones públicas, fundamentadas en criterios técnicos, éticos y participativos.

El impacto esperado de este proceso formativo se refleja en el fortalecimiento de la gobernabilidad local, el mejor desempeño institucional del Concejo Municipal y el aumento de la confianza ciudadana en sus representantes, al contar con un cuerpo colegiado mejor preparado para liderar iniciativas transformadoras y adoptar políticas públicas orientadas al desarrollo económico local y al crecimiento sostenible del municipio.

En este sentido, la contratación propuesta constituye un mecanismo técnico adecuado y proporcional para atender una necesidad real y verificable, al permitir el acceso a conocimientos especializados y metodologías de formación que no pueden ser suplidas con la capacidad instalada del Concejo Municipal. La ejecución de esta ruta de formación integral





contribuye directamente al mejoramiento de la gestión pública territorial y al cumplimiento efectivo de las funciones del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, en beneficio de la comunidad santafereña.

Esta necesidad ha sido reiteradamente respaldada por la jurisprudencia. El Consejo de Estado ha señalado que la contratación de prestación de servicios es procedente cuando la entidad demuestra la inexistencia de personal idóneo o suficiente y la necesidad de conocimientos especializados, siempre que no se configuren elementos de subordinación laboral (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de febrero de 2009, Exp. 30725). Asimismo, la Corte Constitucional ha reconocido que este tipo de contratación es válida cuando se justifica en la especialidad del servicio y en la autonomía técnica del contratista (Sentencia C-614 de 2009).

Conforme lo anterior, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios, descrito en el numeral 3 del art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos “... que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala: “**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*”

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA RUTA DE FORMACIÓN INTEGRAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES, SEMINARIOS Y TALLERES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN RELACIÓN CON EL ENTORNO TERRITORIAL Y LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD SANTAFEREÑA.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato comprende la planeación, diseño, ejecución y evaluación de una ruta de formación integral dirigida a los concejales del Municipio de Santa Fe de Antioquia, orientada al fortalecimiento del conocimiento, las competencias técnicas y las capacidades institucionales necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Dicha ruta de formación se desarrollará mediante capacitaciones, seminarios y talleres con enfoque teórico-práctico, ajustados al contexto territorial, institucional y comunitario del municipio.





El contratista será responsable de estructurar contenidos formativos pertinentes y actualizados, emplear metodologías pedagógicas adecuadas para el aprendizaje de adultos y garantizar el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades de análisis, planeación, liderazgo, control político, participación ciudadana, sostenibilidad y uso responsable de herramientas tecnológicas aplicadas a la gestión pública territorial.

Así mismo, el alcance incluye la provisión de los recursos técnicos, metodológicos y logísticos necesarios para la correcta ejecución de las actividades formativas, la realización de procesos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos, y la entrega de soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual. La ejecución del contrato deberá desarrollarse con autonomía técnica y profesional por parte del contratista, sin que ello implique subordinación laboral, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad en beneficio del fortalecimiento institucional del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	PRODUCTO
86101705	Capacitación administrativa
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
90111600	Facilidades para encuentros
90121500	Agentes de viajes
90101600	Servicio de banquetes y catering
93141701	Organizaciones de eventos culturales

AUTORIZACIONES: De acuerdo con las características del objeto, se estima que, para el presente proceso, le son aplicables los siguientes requisitos y/o permisos:

1. Contar con un plan tipo emergencia para la prevención y mitigación de riesgos para realización de todos los eventos.
2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales vigentes.
3. Cumplir con las normas relacionadas con derechos de autor.
4. Cumplir con las normas de manipulación de alimentos.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

Descripción General:

La presente ruta de capacitación está dirigida a los concejales del municipio de Santa Fe de Antioquia y tiene como finalidad fortalecer integralmente sus competencias jurídicas, técnicas, políticas y de liderazgo para el adecuado ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

La ruta se compone de cinco módulos formativos interrelacionados que abordan, de manera progresiva y aplicada, las funciones del Concejo Municipal, la fiscalización de la gestión pública, el control y evaluación de la gestión, el seguimiento a proyectos de inversión y el liderazgo político territorial.

El enfoque del proceso formativo es teórico-práctico, orientado a la aplicación directa de los conocimientos en el ejercicio cotidiano del control político, la producción normativa, la toma de decisiones y la representación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento institucional del Concejo Municipal y a la gobernanza local.





Los objetivos de la ruta serán:

- Fortalecer las capacidades de los concejales para el ejercicio eficiente, responsable y transparente de las funciones normativas, administrativas, presupuestales y de control político del Concejo Municipal.
- Brindar herramientas técnicas y metodológicas para la fiscalización, el control y la evaluación de la gestión pública municipal, con énfasis en resultados, indicadores y seguimiento a la inversión pública.
- Promover una comprensión integral del marco constitucional y legal que regula la actuación del Concejo Municipal y sus relaciones con la administración y los organismos de control.
- Desarrollar competencias de liderazgo, comunicación, trabajo colaborativo y toma de decisiones, orientadas al fortalecimiento de la gobernanza territorial y la confianza ciudadana.
- Generar productos técnicos aplicables que sirvan como insumos permanentes para el mejoramiento del desempeño del Concejo Municipal.

El impacto proyectado en la formación será:

La implementación de esta ruta de capacitación permitirá concejales con mayores competencias técnicas y jurídicas, capaces de ejercer un control político más estructurado, propositivo y orientado a resultados. Se espera un fortalecimiento del rol institucional del Concejo Municipal, reflejado en una mejor calidad de los acuerdos municipales, un seguimiento más riguroso a la gestión administrativa y a los proyectos de inversión, y una relación más efectiva con la ciudadanía y los organismos de control.

Asimismo, el proceso formativo contribuirá a mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas, impactando positivamente en la gestión pública municipal y en el desarrollo institucional y social del municipio de Santa Fe de Antioquia.

Descripción Técnica

La ruta de capacitación está estructurada en cinco módulos, con una intensidad total de **40 horas**, distribuidas de la siguiente manera:

- Módulo I: Funciones del Concejo Municipal – 8 horas
- Módulo II: Fiscalización de la Gestión Pública – 8 horas
- Módulo III: Control y Evaluación de la Gestión – 8 horas
- Módulo IV: Seguimiento a Proyectos de Inversión – 8 horas
- Módulo V: Liderazgo y Gestión Política Territorial – 8 horas

La metodología es participativa, combinando exposiciones conceptuales, análisis normativo, estudio de casos reales, talleres prácticos, trabajo colaborativo y elaboración de productos técnicos aplicados al contexto del municipio.

Cada módulo contempla un producto final que evidencia la apropiación de los contenidos y su aplicación práctica, permitiendo evaluar el fortalecimiento de capacidades de los participantes y generar insumos útiles para el ejercicio permanente del Concejo Municipal.

MODULO I: FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (8 horas).

- **Propósito:** Fortalecer las competencias jurídicas, políticas y administrativas de los concejales del municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante el conocimiento profundo y aplicado de las funciones constitucionales y legales del Concejo Municipal, para mejorar la toma de decisiones, el control político y la producción normativa en beneficio del desarrollo local y la gobernanza territorial.
- **Contenidos:**
 1. Marco constitucional y legal del Concejo Municipal





- Naturaleza jurídica del Concejo Municipal como corporación administrativa de elección popular.
- Principios constitucionales que rigen la función pública y el ejercicio del cargo de concejal.
- Análisis del artículo 312 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012: estructura, alcances y competencias del Concejo.
- Relación del Concejo con otras autoridades del orden municipal, departamental y nacional.

2. Función normativa y reglamentaria

- Concepto y alcance de los acuerdos municipales.
- Tipos de acuerdos: presupuestales, administrativos, de planeación y de control.
- Procedimiento para la elaboración, debate, aprobación y sanción de los acuerdos.
- Límites legales y constitucionales de la función normativa.
- Ejemplos prácticos de acuerdos municipales relevantes para Santa Fe de Antioquia.

3. Función de control político

- Concepto y finalidad del control político en el ámbito municipal.
- Sujetos de control: alcalde, secretarios de despacho, gerentes de entidades descentralizadas.
- Herramientas de control político: citaciones, debates, solicitudes de información y proposiciones.
- Responsabilidad política y administrativa derivada del control.
- Buenas prácticas para ejercer control político eficaz y técnico.

4. Función administrativa y presupuestal

- Competencias del Concejo en materia presupuestal.
- Estudio, modificación y aprobación del presupuesto municipal.
- Control fiscal y seguimiento a la ejecución presupuestal.
- Aprobación de planes, programas y proyectos municipales.
- Autorizaciones al alcalde para contratación, enajenación de bienes y endeudamiento.

5. Función de representación política y participación ciudadana

- El concejal como representante de la comunidad.
- Mecanismos de participación ciudadana y control social.
- Relación del Concejo con organizaciones sociales, JAC y actores comunitarios.
- Ética pública, transparencia y rendición de cuentas.
- Comunicación política y gestión de intereses ciudadanos.

• Metodología:

- Exposiciones magistrales con apoyo audiovisual.
- Análisis de casos reales del municipio y de otros concejos del país.
- Talleres prácticos sobre elaboración de acuerdos y debates de control político.
- Mesas de trabajo y discusión grupal.
- Espacios de preguntas, reflexión y retroalimentación colectiva.
- Análisis normativo, ejercicios prácticos y simulación de sesiones de control.

• Producto Final:

Como resultado del proceso de capacitación, los concejales participantes elaborarán y socializarán un Documento Técnico-Práctico sobre las Funciones del Concejo Municipal, contextualizado al municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual servirá como herramienta de consulta permanente y guía para el ejercicio eficiente, responsable y transparente de la función concejal.





Este producto final contendrá:

- Síntesis aplicada de las funciones del Concejo Municipal, integrando el marco constitucional y legal con ejemplos concretos del ámbito municipal, que permita a los concejales identificar claramente sus competencias normativas, administrativas, presupuestales, de control político y de representación ciudadana.
- Matriz de responsabilidades del concejal, en la que se relacionen las funciones legales con acciones concretas, riesgos comunes, límites jurídicos y buenas prácticas, facilitando la toma de decisiones informadas y evitando extralimitaciones en el ejercicio del cargo.
- Compromisos de mejora institucional, definidos por los participantes, orientados a fortalecer la gobernanza local, la transparencia, la participación ciudadana y la articulación entre el Concejo Municipal y la administración municipal.
- El producto final permitirá evidenciar el fortalecimiento de capacidades de los concejales y servirá como insumo técnico para el mejoramiento del desempeño del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, contribuyendo al desarrollo institucional y al bienestar de la comunidad.

MODÚLO II: FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA (8 horas).

- **Propósito:** Fortalecer las capacidades de los concejales del municipio de Santa Fe de Antioquia para ejercer de manera efectiva, ética y técnica la función de fiscalización y control político sobre la gestión pública municipal, garantizando la correcta administración de los recursos, la transparencia y el cumplimiento de los fines del Estado.
- **Contenidos:**
 1. **La fiscalización en el marco del Estado colombiano**
 - Funciones constitucionales y legales del Concejo Municipal
 - Control político vs. control fiscal
 - Principios de la función administrativa (legalidad, eficiencia, transparencia)
 2. **Herramientas del Concejal para la fiscalización**
 - Debates de control político
 - Citaciones y solicitudes de información
 - Propositiones y mociones
 - Seguimiento a planes, programas y proyectos municipales
 3. **Fiscalización de la gestión administrativa y financiera**
 - Presupuesto municipal y su ejecución
 - Plan de Desarrollo Municipal
 - Indicadores de gestión y resultados
 - Contratación pública básica (qué revisar y cómo hacerlo)
 4. **Articulación con los organismos de control**
 - Contraloría, Procuraduría y Personería
 - Denuncias, informes y seguimiento
 - Buenas prácticas para la colaboración institucional
- **Metodología:**





- Exposición dialogada con apoyo de presentaciones breves
- Análisis de casos reales del ámbito municipal
- Taller práctico de revisión de informes de gestión y ejecución presupuestal
- Trabajo colaborativo entre concejales para el diseño de ejercicios de control político
- Espacios de reflexión sobre ética pública y responsabilidad política

Metodología participativa, orientada a la experiencia y a la aplicación práctica en el ejercicio real del Concejo.

- **Producto Final:** Al finalizar el módulo, los concejales elaborarán un documento de ejercicio de fiscalización de la gestión pública, en el cual se evidencie la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la capacitación. Dicho documento contendrá la identificación de un tema prioritario de la administración municipal, el análisis de la información relacionada con su gestión administrativa, financiera o contractual, la formulación estructurada de preguntas para el control político, y la definición de acciones de seguimiento y recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión pública municipal.

Este producto permitirá fortalecer el ejercicio del control político del Concejo Municipal y servirá como insumo técnico para la toma de decisiones y el seguimiento a la administración del municipio de Santa Fe de Antioquia.

MODULO III: CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (8 horas)

- **Propósito:** Desarrollar en los concejales del municipio de Santa Fe de Antioquia las competencias necesarias para ejercer el control y la evaluación de la gestión pública municipal, mediante el análisis de resultados, indicadores de desempeño y mecanismos de seguimiento, que permitan verificar el cumplimiento de metas, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la mejora continua de la administración municipal.
- **Contenidos**
 - 1. Control y evaluación en la gestión pública**
 - Concepto y alcance del control y la evaluación
 - Diferencias entre control político, control administrativo y evaluación de la gestión
 - Marco normativo aplicable al nivel municipal
 - 2. Planeación y evaluación de resultados**
 - Plan de Desarrollo Municipal como instrumento de gestión
 - Programas, proyectos y metas
 - Indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad
 - 3. Seguimiento a la ejecución de la gestión**
 - Informes de gestión y rendición de cuentas
 - Seguimiento a planes de acción
 - Evaluación del cumplimiento de metas físicas y financieras
 - 4. Herramientas para el control y la mejora de la gestión**
 - Análisis de informes y resultados institucionales





- Identificación de alertas y riesgos en la gestión pública
- Recomendaciones y acciones de mejora
- **Metodología**
 - Exposición conceptual con apoyo audiovisual
 - Análisis de casos prácticos de gestión municipal
 - Taller de lectura y evaluación de informes de gestión
 - Trabajo en grupo para la construcción de matrices de seguimiento
 - Discusión guiada y conclusiones colectivas

Metodología participativa, orientada al fortalecimiento del análisis crítico y la aplicación práctica en el ejercicio del control político.

MODULO IV: SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN (8 horas).

- **Propósito:** Fortalecer las capacidades de los concejales del municipio de Santa Fe de Antioquia para realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo a los proyectos de inversión pública municipal, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, cronogramas y recursos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, contribuyendo a una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados.
- **Contenidos**
 - 1. Proyectos de inversión pública**
 - Concepto y características de los proyectos de inversión
 - Ciclo del proyecto: formulación, ejecución, seguimiento y evaluación
 - Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal
 - 2. Marco normativo y presupuestal**
 - Sistema General de Regalías (cuando aplique)
 - Presupuesto de inversión municipal
 - Fuentes de financiación y destinación de recursos
 - 3. Herramientas para el seguimiento a proyectos**
 - Fichas técnicas y bancos de proyectos
 - Cronogramas, metas físicas y financieras
 - Indicadores de avance y desempeño
 - 4. Identificación de riesgos y alertas**
 - Retrasos, sobrecostos y modificaciones contractuales
 - Calidad de los bienes y servicios entregados
 - Alertas tempranas y acciones correctivas
 - 5. Rol del Concejo Municipal en el seguimiento**
 - Solicitud y análisis de informes de avance
 - Control político a responsables de proyectos
 - Articulación con entes de control y participación ciudadana
- **Metodología**





- Exposición teórica con ejemplos prácticos
- Análisis de casos reales de proyectos municipales
- Taller de revisión de fichas de proyectos e informes de avance
- Trabajo en grupo para la construcción de matrices de seguimiento
- Discusión orientada a la formulación de recomendaciones

Metodología participativa y aplicada, enfocada en el ejercicio real del control político y la vigilancia de la inversión pública.

- **Producto Final:** Los concejales elaborarán un informe de seguimiento a un proyecto de inversión municipal, en el cual se analice el avance físico y financiero del proyecto, el cumplimiento de metas y cronogramas, la correcta ejecución de los recursos y la identificación de posibles riesgos o alertas. El informe incluirá conclusiones y recomendaciones orientadas al mejoramiento de la ejecución del proyecto y al fortalecimiento del control político del Concejo Municipal.

MÓDULO V: LIDERAZGO Y GESTIÓN POLÍTICA TERRITORIAL (8 horas).

- **Propósito:** Fortalecer las competencias de liderazgo de los concejales del municipio de Santa Fe de Antioquia, promoviendo habilidades para la toma de decisiones, la comunicación efectiva, el trabajo colaborativo y la ética pública, que permitan ejercer una representación política responsable, orientada al servicio ciudadano y al fortalecimiento de la gobernanza local.
- **Contenidos**
 - 1. Liderazgo en la gestión pública**
 - Concepto de liderazgo público y político
 - Rol del concejal como líder territorial
 - Liderazgo ético y responsabilidad pública
 - 2. Habilidades personales para el liderazgo**
 - Autoconocimiento y gestión emocional
 - Toma de decisiones en contextos públicos
 - Manejo de conflictos y negociación
 - 3. Comunicación y liderazgo**
 - Comunicación asertiva y escucha activa
 - Vocería política y relacionamiento institucional
 - Relación con la ciudadanía y participación ciudadana
 - 4. Trabajo en equipo y construcción de consensos**
 - Dinámicas de trabajo colaborativo en el Concejo
 - Construcción de acuerdos y gobernabilidad
 - Liderazgo para el control político y la gestión colectiva
 - 5. Liderazgo para la transformación territorial**
 - Liderazgo orientado a resultados y al desarrollo local
 - Innovación pública y buenas prácticas
 - Enfoque de servicio y confianza ciudadana
- **Metodología**





- Exposición participativa con ejemplos del contexto municipal
- Dinámicas de reflexión y autoevaluación del liderazgo
- Análisis de casos y situaciones reales del Concejo Municipal
- Talleres prácticos de comunicación, negociación y toma de decisiones
- Espacios de diálogo y construcción colectiva

Metodología vivencial y participativa, orientada al fortalecimiento del liderazgo aplicado al ejercicio político y administrativo.

- **Producto Final:** Los concejales elaborarán un plan personal de fortalecimiento del liderazgo, en el cual identifiquen sus principales habilidades, oportunidades de mejora y compromisos concretos para ejercer un liderazgo ético, participativo y orientado al servicio público, aplicable a su rol dentro del Concejo Municipal y su relación con la ciudadanía.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Estructurar la “**RUTA DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, EL CONTROL POLÍTICO Y EL LIDERAZGO DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**”, conforme a la propuesta presentada y la intensidad horaria establecida, garantizando la adecuada cobertura de los contenidos de los cinco módulos.
2. Inscribir, capacitar, transportar, alojar, alimentar y disponer todos los recursos operativos y logísticos necesarios para la realización de la ruta de formación integral a todos los concejales del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
3. Preparar, adaptar y entregar todo el material pedagógico necesario para la capacitación, incluyendo cartillas, guías, presentaciones, videos, material didáctico complementario, elementos de escritura (lápices, hojas, cuadernos), y demás recursos que faciliten el aprendizaje efectivo.
4. Entregar certificación de la participación de la capacitación a cada uno de los asistentes con sus datos, el nombre del curso y la intensidad horaria.
5. Disponer del personal docente y facilitadores con experiencia y conocimientos técnicos adecuados para impartir los contenidos de los módulos, con capacidad para fomentar la participación activa y el trabajo colaborativo.
6. Coordinar y garantizar la logística necesaria para el desplazamiento de los concejales hasta el lugar de capacitación, incluyendo transporte seguro y oportuno.
7. Gestionar y garantizar el alojamiento confortable y adecuado para los participantes, en sitios que cumplan con condiciones higiénicas y de seguridad, acorde con las políticas institucionales.
8. Garantizar la alimentación durante el desarrollo de la capacitación, cumpliendo con las normas y requisitos legales sobre manipulación segura de alimentos y buenas prácticas de higiene alimentaria.
9. Contar con las pólizas requeridas para el desplazamiento y estadía, cubriendo riesgos de viaje, accidentes y responsabilidad civil, conforme a la normativa vigente y políticas institucionales.
10. Seleccionar y acondicionar espacios físicos para las actividades de capacitación que cuenten con: Recursos tecnológicos adecuados (pantallas, video beam, sonido, micrófonos), Estaciones de hidratación con agua potable, café, aromática, Mobiliario cómodo y suficiente para todos los participantes (mesas, sillas, espacios de trabajo), Adecuada ventilación e iluminación, Condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida si aplicar, señalización del lugar, disponibilidad de espacios para descanso y recreación, servicios sanitarios limpios y adecuados.
11. Garantizar la confidencialidad y buen manejo de la información de los participantes y del proceso de capacitación.
12. Las demás actividades que le designe el supervisor que estén dentro del alcance del objeto.





CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Productos:

El contratista deberá presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades, el cual debe contener el respaldo del registro fotográfico (si aplica) y documental de todos los procesos y actividades que realiza el contratista. Se debe llevarse manera ordenada el registro digital de los procesos que se le encomienden y los demás que sean sugeridos por el Supervisor.

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en CUATRO (04) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II.

PRESUPUESTO: El concejo municipal establece un presupuesto de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$68.500.000), descritos así:

Item	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, EL CONTROL POLÍTICO Y EL LIDERAZGO A TRAVES DE CINCO (05) CAPACITACIONES, SEMINARIOS Y TALLERES (Módulo I: Funciones del Concejo Municipal – 8 horas, Módulo II: Fiscalización de la Gestión Pública – 8 horas, Módulo III: Control y Evaluación de la Gestión – 8 horas, Módulo IV: Seguimiento a Proyectos de Inversión – 8 horas, Módulo V: Liderazgo y Gestión Política Territorial – 8 horas), CON MATERIAL DE APOYO, CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA.	13	\$5.269.230,76	\$68.500.000

El presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato se fundamenta en la propuesta presentada por una entidad con amplia experiencia y reconocida idoneidad en el diseño, gestión y ejecución de programas de capacitación dirigidos a servidores públicos y líderes de entidades locales a nivel nacional.

Dicha propuesta asegura la implementación de un proceso formativo integral, con enfoque práctico y aplicado, que abarca todas las áreas relevantes para el fortalecimiento de las competencias institucionales, el control político, la gestión pública y el liderazgo territorial. El presupuesto contempla todos los componentes necesarios para garantizar la calidad de la capacitación, incluyendo la preparación de materiales pedagógicos, la certificación de asistencia, la participación de instructores calificados y la ejecución de actividades prácticas orientadas a la aplicación efectiva de los conocimientos adquiridos.

Además, se consideran los recursos requeridos para asegurar la comodidad, seguridad y bienestar de los participantes durante la realización de las capacitaciones, incluyendo alimentación, transporte, alojamiento e instalaciones adecuadas, de manera que se cumplan los estándares de calidad y se favorezca un entorno de aprendizaje óptimo.

Por lo tanto, el presupuesto refleja de manera coherente los costos asociados a la prestación de un servicio de capacitación de alta calidad, alineado con la experiencia y trayectoria de la entidad en la formación de servidores públicos y líderes





locales, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la generación de impactos positivos en el fortalecimiento institucional y la gobernanza territorial.

FORMA DE PAGO: EL CONCEJO cancelará el valor del contrato de acuerdo al PAC, en un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisión de recibido a entera satisfacción por parte del **supervisor (a) del contrato que será el presidente del Concejo Municipal** y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el Contratista informará de tal situación al CONCEJO, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO 3:** Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA efectúa la retención de las siguientes estampillas:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2 % del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	11%	10%
Retefuente servicios	6%	4%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio Santa Fe de Antioquia.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios de apoyo a la gestión y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad y la especial experiencia que acredita.

Por las razones expuestas, la experiencia y el objeto social al que se dedica el contratista, son factores suficientes de la escogencia.

ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:





De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto".

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

4.2 Aspectos Generales:

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del concejo municipal de Santa Fe de Antioquia, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas. Debido a la falta de un profesional con la disponibilidad de tiempo para acompañar a la Secretaria de Hacienda, en las actividades contempladas en el objeto y obligaciones del contrato que se requiere.





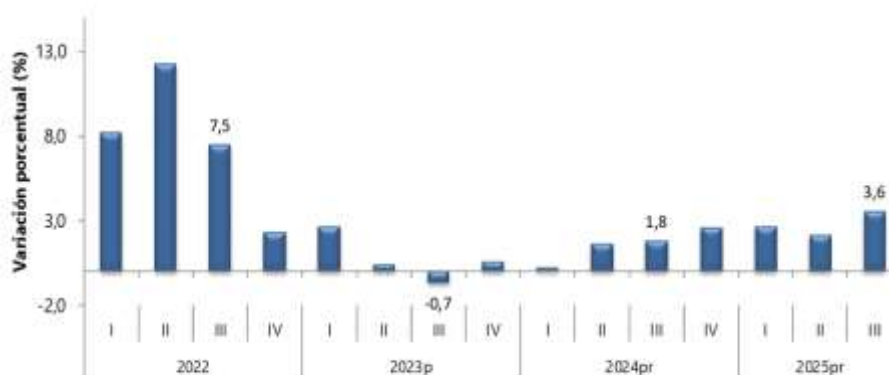
El concejo municipal de Santa Fe de Antioquia, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Producto Interno Bruto -PIB- 1

IPC (índice de Precios al Consumidor)

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^{pr}provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:





- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{PR}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{PR} -III / 2024 ^{PR} -III	2025 ^{PR} / 2024 ^{PR}	2025 ^{PR} -III / 2025 ^{PR} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):





- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE.PIB_T

^{Pr}preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.
- Educación crece 11,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
- Educación crece 4,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.





Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa¹	8,0	4,4	3,4

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios.

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 6,3%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,0%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.





Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	6,3	10,7	1,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores ³	2,1	2,8	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades¹	5,7	9,4	1,0

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.





CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{PR} -III / 2024 ^{PR} -III	2025 ^{PR} / 2024 ^{PR}	2025 ^{PR} -III / 2025 ^{PR} -II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,3	-8,1	-0,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	13,1	9,0	3,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-3,4	-3,5	0,2
Construcción	-1,5	-2,7	1,1

Fuente: DANE, PIB_T

TRM – Comportamiento en noviembre de 2025

- Inicio del mes (1 de noviembre): 3 860,12 COP por USD
- Cierre del mes (30 de noviembre): 3 744,43 COP por USD
- Variación total en noviembre: -3,00 % (-115,69 COP)
- Promedio del mes (aprox.): ≈ 3 786,18 COP por USD
- Mínimo registrado: 3 716,73 COP (20 de noviembre)
- Máximo registrado: 3 872,47 COP (5 de noviembre)

Interpretación: junio de 2025 cerró con una leve depreciación del peso frente al dólar, con una caída cercana al 2 %. El rango mensual (máximo y mínimo) refleja una moderada volatilidad, con movimientos más concentrados a mediados de mes. En general, la tendencia fue ligeramente alcista para el peso, experimentando una fortaleza gradual.

Generación de empleo:

El salario mínimo para 2026, que desde ahora se llama salario vital, quedará en dos millones de pesos (incluyendo el auxilio de transporte), según lo anunció este lunes 29 de diciembre el presidente de la República, Gustavo Petro, en su alocución de fin de año.

El incremento se calculó no solo con base en variables como inflación y productividad, sino en otras que permitieron un aumento más justo y con las que se garantizarán mejores condiciones de vida para los trabajadores y sus familias.

Al respecto, el mandatario precisó: “El salario vital con auxilio de transporte, año 2026, que será el mínimo en Colombia, pero vital, es de 2 millones de pesos, con auxilio de transporte. Eso significa en porcentajes un promedio del 23,7 – 8 por ciento”.





Indicó que sin auxilio de transporte para 2026 se pasará a un salario vital familiar de 1'746.882 pesos, cifra “que implica un crecimiento respecto a este año que aún no termina de 22,7 por ciento”.

Explicó que, en términos reales, es decir, “descontando la elevación de precios de la canasta familiar y de otros bienes, el resultado que nos da, calculando hacia el año entrante, es 18,7 por ciento real”.

El Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, mediante la implementación de contrataciones de prestación de servicios, se convierte en un motor clave para la generación de empleo local. Estas contrataciones no solo cumplen con la necesidad de obtener servicios especializados, sino que también contribuyen de manera significativa al desarrollo económico de la comunidad.

En resumen, las contrataciones de prestación de servicios en el Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia no solo satisfacen necesidades específicas, sino que también desempeñan un papel esencial en la creación y mantenimiento de empleo a nivel local, fortaleciendo así la base económica y social de la comunidad

Ahora bien, la evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)**⁴

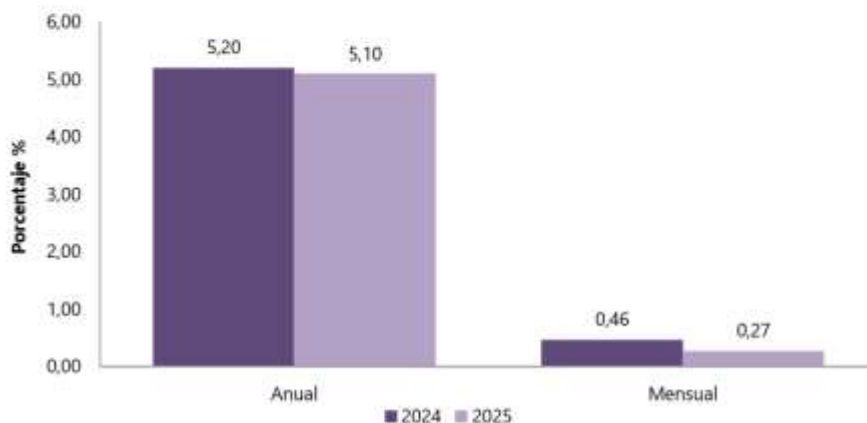
El salario mínimo en Colombia en 2026 se ubica en \$1'746.882

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.





Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual

Según divisiones de gasto

Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024		2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87	
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30	
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11	
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72	
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95	
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13	
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07	
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06	
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03	

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.





Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

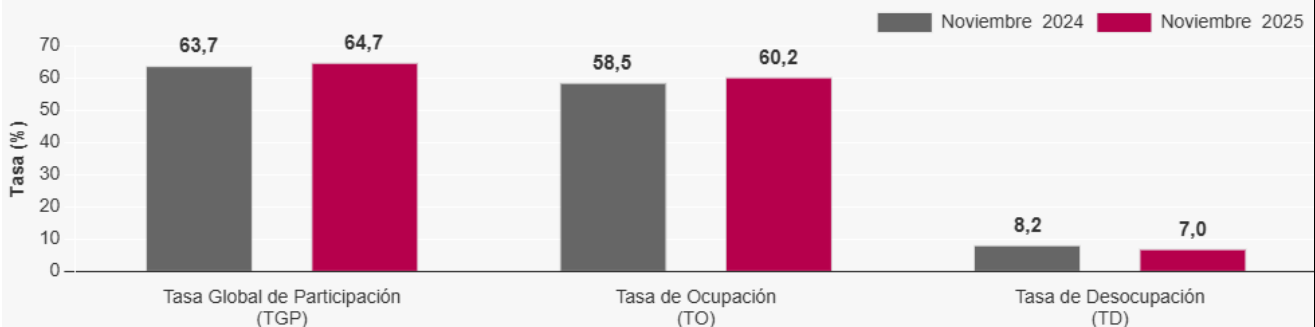
El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Desempleo:

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Noviembre (2024-2025)





En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Análisis Económico del Sector de Capacitación de Servidores Públicos y Líderes Locales

El sector de la capacitación para servidores públicos y líderes de entidades locales en Colombia se caracteriza por su creciente demanda, derivada de la necesidad de fortalecer competencias institucionales, mejorar la eficiencia en la gestión pública y garantizar el cumplimiento de normas, planes de desarrollo y objetivos de gobernanza territorial.

1. Demanda del sector: Las entidades públicas, corporaciones municipales y departamentales requieren programas de formación continua para sus funcionarios, con el objetivo de mejorar la toma de decisiones, la eficiencia administrativa, la transparencia y el control político.

La creciente complejidad normativa, los estándares de control fiscal y la exigencia de resultados medibles generan una demanda sostenida de capacitaciones especializadas, talleres y seminarios.

La descentralización administrativa y la articulación con comunidades y actores locales han incrementado la necesidad de formación en liderazgo, participación ciudadana y gestión de proyectos de inversión.

2. Oferta del sector: Existe un número limitado de proveedores con experiencia comprobada en capacitación de servidores públicos, especialmente aquellos con trayectoria nacional y capacidad para desarrollar programas integrales que incluyan contenidos técnicos, normativos y de liderazgo.

La oferta incluye servicios de formación presencial y virtual, con componentes de talleres prácticos, materiales pedagógicos y evaluación de competencias.

La especialización del personal docente y la calidad de los programas son factores determinantes para diferenciar a los proveedores en este mercado.

3. Costos y factores económicos: Los costos asociados al sector incluyen honorarios de instructores especializados, diseño de programas, elaboración de material pedagógico, certificación de asistencia, y logística asociada a la formación presencial (traslados, alojamiento, alimentación e instalaciones).

La inversión en programas de capacitación de calidad se considera estratégica, pues fortalece capacidades institucionales, mejora la eficiencia en la gestión pública y genera ahorros a largo plazo mediante una administración más transparente y responsable.

4. Perspectivas y tendencias: El sector muestra perspectivas de crecimiento sostenido, impulsadas por la necesidad de modernización administrativa, el fortalecimiento del liderazgo territorial y la implementación de planes de desarrollo y proyectos de inversión pública.

Se observa una tendencia hacia programas integrales que combinen formación técnica, desarrollo de competencias blandas, evaluación de resultados y acompañamiento práctico en la gestión pública.





Entidades que capacitan a servidores públicos en Colombia

1. Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

- Naturaleza: Entidad pública de educación superior
- Función: Formación, capacitación y actualización de servidores públicos y líderes sociales
- Enfoque: Administración pública, políticas públicas, gestión territorial, control fiscal, entre otros

2. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

- Naturaleza: Entidad pública
- Función: Capacitación técnica y tecnológica
- Enfoque para servidores públicos: Gestión pública, contratación estatal, talento humano, TIC, atención al ciudadano

3. Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP

- Naturaleza: Entidad pública
- Función: Orientación, formación y fortalecimiento institucional
- Enfoque: Empleo público, gerencia pública, MIPG, integridad y buen gobierno
- Modalidad: Cursos, diplomados, guías y aulas virtuales

4. Escuelas de capacitación de entidades de control

- **Contraloría General de la República**
- **Procuraduría General de la Nación**
- **Fiscalía General de la Nación**
- Función: Capacitación especializada en control fiscal, disciplinario, ética pública y función misional

5. Archivo General de la Nación

- Naturaleza: Entidad pública
- Función: Capacitación en gestión documental y archivos
- Enfoque: Normatividad archivística, transparencia y acceso a la información

6. Federación Colombiana de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos

- **Nombre:** Federación Colombiana de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos
- **Sigla:** FENASEP
- Naturaleza: Organización de carácter asociativo
- Función: Capacitación, asesoría y fortalecimiento de competencias para autoridades, funcionarios y servidores públicos
- Enfoque: Gestión pública, normatividad, liderazgo, fortalecimiento institucional

En 2025, la contratación pública en Colombia para brindar formación integral y capacitación a los servidores públicos se comportó de manera **estable y sostenida**, alineada con los lineamientos de la política nacional de gestión del talento humano y con los Planes Institucionales de Capacitación (PIC) adoptados por cada entidad del Estado. La capacitación continuó siendo reconocida como una herramienta estratégica para el fortalecimiento institucional, la mejora del desempeño y la modernización de la administración pública, por lo que las entidades mantuvieron la asignación de recursos y la ejecución de procesos contractuales orientados a este fin.

Durante ese año, la contratación de servicios de capacitación se estructuró principalmente a partir de las necesidades identificadas en los PIC, los cuales se formularon con base en el Plan Nacional de Formación y Capacitación y en las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública. En consecuencia, los procesos contractuales se enfocaron en formación integral, combinando competencias técnicas, normativas, éticas, digitales y comportamentales, así como enfoques transversales como integridad, enfoque territorial, inclusión y fortalecimiento de la gestión pública.





La contratación se realizó tanto mediante oferta institucional gratuita —especialmente a través de entidades como la ESAP, el SENA, el DAFP y organismos de control— como mediante la contratación de terceros especializados cuando las entidades requerían programas específicos, diplomados, talleres o procesos de formación a la medida. Estos contratos se adelantaron conforme a las modalidades previstas en la normatividad de contratación estatal y fueron publicados en las plataformas oficiales de contratación, principalmente SECOP II.

Si bien no existe una cifra consolidada a nivel nacional que refleje el monto total contratado exclusivamente para capacitación de servidores públicos en 2025, la información disponible evidencia que la demanda de servicios de formación se mantuvo activa a lo largo del año, con una clara articulación entre la planeación institucional y la ejecución contractual. En términos generales, el comportamiento de la contratación mostró continuidad, planeación previa y coherencia con los objetivos estratégicos de fortalecimiento del empleo público y mejora de la gestión del Estado.

En síntesis, durante 2025 la contratación para la formación y capacitación de servidores públicos en Colombia no fue coyuntural ni aislada, sino que respondió a una lógica estructural de planificación, orientada a garantizar el desarrollo integral de las competencias del talento humano del sector público y al cumplimiento de los fines misionales de las entidades estatales.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 40 del artículo 20 de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" para todos los procesos de contratación directa se deben tener en cuenta, además, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:





“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

•Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

1. Análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, el concejo de Santa Fe de Antioquia tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Los contratos ejecutados hasta el año 2025 se realizaron mediante contratación directa, a continuación, se relaciona algunos procesos de contratación adelantados y las características en que se desarrollaron en vigencias recientes por la entidad:

Número del Contrato: CD-007-2023

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA





CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Cuantía Definitiva del Contrato: \$40.000.000
Plazo: 1 MES

Número del Contrato: 004-2024

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN EN LA CIUDAD DE CANCÚN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Cuantía Definitiva del Contrato: \$68.500.000
Plazo: 2 MESES

Número del Contrato: CD-009-2025

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y LOGÍSTICOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Cuantía Definitiva del Contrato: \$ 48.000.000
Plazo: 2 MESES

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/>, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA	CPS 027-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS CONCEJALES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA	\$ 350.000.000
CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO	01-00-09-20-079-25	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACION PARA LA OPERACIÓN LOGISTICA, DE COMUNICACIONES PUBLICAS Y CAPACITACIONES QUE SE REALICEN EN EL CONCEJO	\$ 294.682.957
CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA	CPS049 DE 2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA RUTA DE FORMACIÓN INTEGRAL MEDIANTE CURSOS CERTIFICADOS BAJO EL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES (MNC), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL	\$ 321.000.000





		CONOCIMIENTO Y LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS CONCEJALES Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO EN EL ENTORNO TERRITORIAL Y LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD SABANETEÑA.	
--	--	---	--

Análisis de la oferta

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y Distrital, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista de la entidad y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista entre otros contratos. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El Concejo Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona jurídica que dentro de su objeto social se encuentre, Desarrollar programas de capacitación en todas las áreas del saber que contribuyan a la calidad y mejoramiento continuo del proceso de formación, desarrollo y bienestar social de los líderes, organismos o entidades Locales públicas o privadas y las comunidades que representan, El diseño promoción, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan como propósito el desarrollo de las comunidades y de los entes Locales; elementos que, sumados a la experiencia en el sector público, son determinantes para establecer el valor del contrato.

Considerando lo expuesto, el valor estipulado para la actual contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión es de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L **(\$68.500.000)** Iva Incluido por un periodo de CUATRO (04) MESES. Cabe destacar que esta cifra se ajusta al estándar del mercado para el año 2026, teniendo en cuenta el perfil requerido, la experiencia y experticia del contratista y las necesidades específicas del área solicitante.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los





honorarios pactados por las partes y a cancelar en el periodo de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio y teniendo en cuenta la oferta presentada.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación					Calificación total	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones menores a las establecidas	Satisfacción en condiciones de baja calidad	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del contrato	2	1	2	4	Si/No	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato	1	2	3	3	Si/No	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión





CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato servicio	2	2	4	4	Si/ No	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para	1	2	3	4	Si	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga a contratar las siguientes garantías a favor del CONCEJO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato y ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NIT: 890.907.569-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma 		





CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NIT: 890.907.569-1 y el contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un mes mas
Beneficiarios	CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NIT: 890.907.569-1 y el contratista.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del convenioObjeto del convenioFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

EL ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

PERFIL REQUERIDO: Persona jurídica cuyo objeto permita desarrollar programas de capacitación en todas las áreas del saber que contribuyan a la calidad y mejoramiento continuo del proceso de formación, desarrollo y bienestar social de los líderes, organismos o entidades Locales públicas o privadas y las comunidades que representan, El diseño promoción, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan como propósito el desarrollo de las comunidades y de los entes Locales

Experiencia: Mínimo tres (03) contratos cuyo objeto y/o alcance se relacione con el del presente proceso.

Bien o Servicio objeto del contrato: Formación integral a servidores públicos.

Supervisión del contrato: presidente del Concejo Municipal.





Documentos:

Propuestas de la Empresa

Certificado de existencia y representación legal menor a 60 días.

Copia cédula representante legal

Fotocopias del RUT

Certificado de seguridad social y parafiscales (se acredita con certificado de cumplimiento frente al sistema durante los últimos 6 meses) y Tarjeta Profesional y certificado de vigencia del revisor fiscal o contador (si aplica)

Hoja de Vida en formato de la función pública persona jurídica

Aportar el certificado REDAM

Formato autorización para el tratamiento de datos personales.

Idoneidad o experiencia de la empresa – 2 o más contratos con objetos similares a la propuesta

Tarjeta Profesional revisor fiscal o contador

Certificado junta central de contadores

Certificación cuenta bancaria

Antecedentes fiscales, disciplinarios de la persona jurídica y el RL, judicial y medidas correctivas del RL.

Compromiso anticorrupción

Compromiso anticorrupción

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

La **Federación Colombiana de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos (FENASEP)**, identificada con **NIT 901.741.682-0**, es una organización que cuenta con **idoneidad institucional para desarrollar procesos de formación, capacitación y fortalecimiento de competencias dirigidos a servidores públicos**, en la medida en que su objeto y actividad se encuentran directamente orientados al sector público y a sus necesidades específicas.

La idoneidad de FENASEP se sustenta, en primer lugar, en su **enfoque especializado**, ya que está conformada y dirigida a autoridades, funcionarios y servidores públicos, lo que le permite comprender de manera directa el marco normativo, administrativo y funcional en el que se desarrolla la gestión pública en Colombia. Esta cercanía con el sector estatal facilita el diseño de programas de capacitación ajustados a la realidad institucional, a los retos de la administración pública y a los lineamientos vigentes en materia de empleo público, buen gobierno y fortalecimiento institucional.

Adicionalmente, FENASEP orienta sus procesos de formación hacia el **desarrollo integral del servidor público**, abarcando temas como gestión pública, normatividad aplicable, liderazgo, ética, control, planeación, fortalecimiento de capacidades institucionales y actualización normativa. Este enfoque integral es coherente con las políticas de gestión del talento humano del Estado, en particular con los Planes Institucionales de Capacitación y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, FENASEP puede considerarse idónea en la medida en que **acredite experiencia, capacidad organizacional y técnica**, y cumpla con los requisitos legales y contractuales exigidos para la prestación de servicios de capacitación. Su naturaleza asociativa y su orientación exclusiva al sector público le permiten actuar como un aliado estratégico para las entidades estatales que requieren procesos formativos especializados y contextualizados.

En conclusión, la Federación Colombiana de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos – FENASEP reúne condiciones de **pertinencia, especialización y coherencia misional** que respaldan su idoneidad para brindar servicios



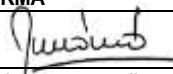


CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

de capacitación y formación a servidores públicos, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública y al desarrollo de competencias alineadas con los fines del Estado.



EFRAÍN MUÑOZ PINO
Presidente
Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor		25/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

